



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1016

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA,

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del año 2007, los Dictámenes Nos. 003-2007-MML-CMMASYBS; 42-2007-MML-CMAL de la Comisión de Asuntos Legales y 26-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA
SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION AMBIENTAL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la Provincia de Lima, en cumplimiento de lo que disponen las leyes sobre materia ambiental.

Artículo 2°.- Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la Provincia de Lima y se aplica a las actividades relativas a la gestión ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

Las Municipalidades son las Autoridades Ambientales Locales que ejercen sus atribuciones de conformidad con lo que establece la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejecutarlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental.

Artículo 3°.- Lineamientos de Política.

El Sistema Metropolitano se enmarca dentro de los principios y lineamientos de política de gestión ambiental establecidos en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

TITULO II

DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 4°.- Del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

El Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental se establece como instrumento de gestión concordante con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y como parte de la Política Nacional Ambiental, con la finalidad de efectivizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones para asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la Provincia de Lima.

Artículo 5°.- Niveles Operativos del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

El Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, está integrado por cuatro niveles operativos que son:





1016

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

- a) **NIVEL I.** - Es la instancia encargada de aprobar los principios y objetivos de la Gestión Ambiental en la Provincia de Lima, y la que aprueba las políticas ambientales locales en armonía con la Política Nacional Ambiental, siendo sus instancias:
- El Concejo Metropolitano;
 - El Alcalde Metropolitano;
- b) **NIVEL II.** - Es la instancia de coordinación y concertación, en donde se propone, dirige y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental. Está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyas coordinaciones las realiza con:
- Las dependencias que desarrollan funciones de Medio Ambiente en las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana; y
 - La Comisión Ambiental Metropolitana -CAM.
- c) **NIVEL III.** - Es la instancia en el que se promueven los grupos técnicos locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la Provincia de Lima. Brindan asesoría al Ente Rector del Sistema y a la Comisión Ambiental Metropolitana -CAM, respecto de las políticas ambientales de la Provincia de Lima. Sus funciones son:
- Asesorar y elaborar propuestas para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental en la Provincia de Lima.
 - Analizar y lograr acuerdos y mecanismos para la operatividad de los instrumentos de gestión ambiental;
 - Asesorar en la solución de los problemas y conflictos en materia ambiental;
 - Proponer a la Comisión Ambiental Metropolitana los proyectos y planes de gestión ambiental para su coordinación; y
 - Las demás funciones dispuestas en el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y sus normas modificatorias.
- d) **NIVEL IV.** - Es la instancia en donde se ejecuta, implementa y controla la aplicación de los instrumentos, políticas y acciones en materia de medio ambiente en el ámbito de la Provincia de Lima, que comprende a:
- Las personas naturales;
 - Las personas jurídicas, públicas o privadas;
 - Las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana.

TITULO III

INSTANCIAS INTEGRANTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE
GESTION AMBIENTAL

CAPITULO I

Artículo 6°.- Instancias y funciones.

Las instancias de gobierno local que integran el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, son:

a) **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA:**

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en la Jurisdicción de la Provincia de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con la Gerencia de Servicios a la Ciudad que constituye el ente ejecutivo, supervisor y fiscalizador del Sistema, cuyas funciones están previstas en el artículo 147 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 812, a las que se incorporan las funciones que corresponden a los numerales siguientes:

9. Planificar, promover, regular, autorizar, supervisar y fiscalizar los aspectos técnicos y administrativos de la gestión ambiental en la jurisdicción de la Provincia de Lima.
10. Gestionar la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y aprobar los Planes de Gestión Ambiental Distrital.





2016

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

11. Coordinar el desarrollo ambiental y dirigir la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental en la Provincia de Lima.
12. Supervisar la aplicación de medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales negativos, en coordinación con autoridades nacionales y sectoriales, y empleando los principios de contaminador-pagador, prevención y de precaución, como parte de la Gestión Ambiental Metropolitana.
13. Proponer al Gerente Municipal Metropolitano las normas y reglamentos a ser aprobados por el Concejo Metropolitano, orientados a prevenir, controlar o mitigar los impactos ambientales negativos generados por las actividades socioeconómicas, tendientes a la preservación, protección y conservación del ambiente y los recursos naturales.
14. Proponer a los integrantes de la Comisión Ambiental Metropolitana.
15. Designar a quienes integran los Órganos de Apoyo y Comités Técnicos Consultivos en materia ambiental.
16. Implementar las políticas y estrategias de fiscalización y control de las normas municipales metropolitanas en materia ambiental.
17. Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal.

ORGANO CONSULTIVO Y DE ASESORAMIENTO:

ORGANO CONSULTIVO:

LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA (CAM):

Es la instancia encargada de brindar apoyo al ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, sobre las gestiones de coordinación y concertación de la política ambiental en la Provincia de Lima; promueve el dialogo y el acuerdo entre los actores locales y el Consejo Nacional del Ambiente, y actúa como gestor de la Cooperación Internacional para la obtención de recursos que serán destinados a mejorar la gestión ambiental en la Provincia de Lima. La CAM tiene las funciones siguientes:

- Constituirse en la instancia de apoyo, concertación y coordinación de la política ambiental en la Provincia de Lima.
- Colaborar participativamente en la formulación del Plan y la Agenda Ambiental de la Provincia de Lima, que serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Obtener compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental y facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Las demás funciones dispuestas Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y sus normas modificatorias.

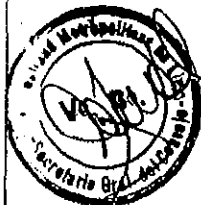
La Comisión Ambiental Metropolitana estará integrada por aquellos actores del nivel local tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad civil, los que serán convocados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y designados por Decreto de Alcaldía.

ORGANO DE ASESORAMIENTO:

LOS GRUPOS TECNICOS METROPOLITANOS:

Es la instancia de carácter técnico ambiental, encargados de diseñar, proponer y evaluar la Política Ambiental de la Provincia de Lima. Están integrados por los representantes de instituciones de los sectores públicos y privados, así como por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales en materia ambiental, las mismas que participan a título personal y ad-honorem. Su plazo de vigencia estará sujeto a las necesidades de las tareas que se le encomienden, siendo sus funciones las siguientes:

- Elaborar propuestas para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental a cada línea de gestión ambiental municipal correspondiente a la Provincia de Lima.
- Analizar y lograr acuerdos y mecanismos para la operatividad de los instrumentos de gestión ambiental, asesorar en la solución de los problemas y conflictos en materia ambiental.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

- Las demás funciones dispuestas Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y sus normas modificatorias.

b) MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA:

LAS DEPENDENCIAS QUE DESARROLLAN FUNCIONES DE MEDIO AMBIENTE:

Son los órganos encargados de la gestión ambiental en cada distrito de la Provincia de Lima, responsables de proponer, coordinar, programar y evaluar las acciones orientadas a la protección del ambiente en su jurisdicción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, deben implementar una estructura organizacional que cuente con recursos para desarrollar, implementar, revisar y mantener la política ambiental y de recursos naturales.

CAPITULO II

**DEL ORGANO EJECUTIVO DEL SISTEMA METROPOLITANO
DE GESTION AMBIENTAL**

Artículo 7°.- De las funciones y atribuciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad es el órgano ejecutivo, supervisor y fiscalizador del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental. Tiene como objetivos la protección, promoción y conservación del ambiente a fin de garantizar una adecuada calidad de vida, tendiente a lograr el desarrollo integral de la población de la Provincia de Lima. Propone las políticas ambientales para contribuir al desarrollo sostenible, sustentado en el uso racional de los recursos naturales y la protección del ambiente de la Provincia de Lima. Para el cumplimiento de sus competencias en materia de medio ambiente, cuenta con la Subgerencia de Medio Ambiente.

SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE: Es el ente ejecutor de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, encargada de la supervisión y fiscalización. Es la responsable de la investigación y de realizar el monitoreo sobre los componentes del ambiente; proponer las estrategias de prevención, erradicación o mitigación; la evaluación ambiental de las actividades que realizan las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; elaborar los instrumentos de gestión ambiental; generar las políticas de planeamiento ambiental y coordinar las acciones para su implementación en la Provincia de Lima. Para el cumplimiento de sus atribuciones, se adicionan al artículo 150 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 812, las funciones que corresponden a los numerales siguientes:

12. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de gestión ambiental en la Provincia de Lima.
13. Llevar un registro de inspecciones como instrumento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
14. La centralización y sistematización de información ambiental para la toma de decisiones y para ponerla a disposición del público interesado.
15. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

**TITULO IV
DE LA GESTION AMBIENTAL METROPOLITANA**

Artículo 8°.- Objetivos.

Su objetivo es fortalecer los mecanismos de participación activa de los actores locales en gestión ambiental, para lograr mejorar la calidad de vida de las personas, garantizar la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; fomentar medidas destinadas a hacer frente a los problemas ambientales, permitiendo un desarrollo sostenible.

Artículo 9°.- De las Líneas de Gestión.

El Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental se desarrolla sobre la base de las líneas de gestión ambiental, las cuales operan de manera interdependiente e integral, incorporando el aspecto socio económico, que se regula a través de las Líneas de Gestión que apruebe el Concejo Municipal, siendo las principales:



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

- **Línea de Gestión Aire.**- Instrumentos de gestión que permiten normar y controlar las medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental, y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes.
- **Línea de Gestión Ruido.**- Instrumentos de gestión que permiten normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran regulados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Línea de Gestión Residuos Sólidos.**- Instrumentos de gestión que permiten normar y controlar la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos.
- **Línea de Gestión Agua.**- Instrumentos de gestión que permiten normar y controlar la protección de la calidad del recurso hídrico, promoviendo el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se reutilizarán.
- **Línea de Gestión Suelo.**- Instrumentos de gestión que permiten normar y controlar el uso sostenible del recurso suelo, buscando prevenir o reducir su pérdida y deterioro por erosión y contaminación.
- **Línea de Gestión Radiaciones No Ionizantes.**- Instrumentos de gestión que permiten normar, controlar, difundir y capacitar para proteger la salud de las personas, aplicando de acuerdo al caso, el principio precautorio.
- Todas aquellas otras líneas que se implementen y que estén relacionadas con la gestión ambiental.

Artículo 10º.- De las Normas Municipales.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la instancia correspondiente aprobará los instrumentos de gestión ambiental que resulten necesarios, a fin de alcanzar progresivamente el cumplimiento e implementación de los objetivos del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

De acuerdo con la normatividad, la autoridad Ambiental Nacional es el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, y el ente ejecutivo en materia ambiental en la Provincia de Lima, es la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien coordinará con los órganos encargados del medio ambiente de los Distritos de la Provincia de Lima.

TITULO V

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 11º.- Los instrumentos de gestión ambiental municipal son los mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución y el desarrollo de la Política Ambiental en la Provincia de Lima, así como los proyectos municipales en materia ambiental. Estos instrumentos son los encargados de regular las Líneas de Gestión que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, los cuales se emitirán en concordancia con lo que disponga el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM. Los instrumentos se formularán sobre la base de los elementos siguientes:

11.1 Política Ambiental Metropolitana.

Son los lineamientos básicos de la gestión ambiental municipal, que permite dar una expresión local a las políticas ambientales nacionales y conducir la Gestión Ambiental Metropolitana, la misma que debe desarrollarse con la participación de los agentes activos con responsabilidades ambientales.

11.2 Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Es el procedimiento técnico - administrativo, encargado de funcionar como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos, derivados de los proyectos de inversión propios de las actividades económicas, cuyo procedimiento estará sujeto a las normas vigentes o las que se dicten sobre la materia.

11.3 Sistema de Información Ambiental.

Es el procedimiento técnico – administrativo, que tiene como finalidad, recopilar, procesar y sistematizar la información ambiental y ponerla a disposición de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; a su vez, provee al sector gubernamental, de instrumentos que faciliten los procesos de toma de decisiones en materia de gestión ambiental.





1016

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

11.4 Plan Estratégico de Gestión Ambiental de Lima Metropolitana.

Es el documento técnico - científico, que contiene las propuestas cualitativas y cuantitativas, en el cual se establecen los objetivos, metas, acciones, políticas, programas, presupuestos y proyectos en concordancia con la Política Nacional Ambiental.

11.5 Agenda Ambiental Metropolitana.

Es el instrumento de planificación estratégica para la Gestión Ambiental que tiene un horizonte de corto plazo (2 años) y que contiene los indicadores ambientales, establece los objetivos, actividades y las metas, definiendo los responsables por cada objetivo que se deriva del Plan Estratégico de Gestión Ambiental.

11.6 Planes Específicos y Normas Complementarias.

Son los planes propuestos para cada Línea de Gestión o acción, los cuales operan de manera interdependiente e integral, incorporando el aspecto socio económico.

11.7 Planes Ambientales y de Desarrollo Distritales.

Los planes ambientales y de desarrollo de las Municipalidades Distritales, serán elaborados y aprobados por la Comisión de Gestión Ambiental Distrital, considerando los lineamientos de política, objetivos, metas y estrategias establecidos en la presente Ordenanza.

11.8 Ordenamiento Territorial Ambiental.

Es el instrumento que forma parte de la política de Gestión Ambiental Metropolitana para las bases del desarrollo sostenible y su Zonificación Económica y Ecológica. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterio e indicadores ambientales para la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio.

11.9 Educación e Investigación Ambiental.

Es el eje transversal en el desarrollo de todo plan, programa, proyecto o actividad de la gestión ambiental, orientada a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local, con participación plena de la sociedad civil.



TITULO VI

DE LA FISCALIZACION AMBIENTAL METROPOLITANA

Artículo 12º.- De la Fiscalización Metropolitana

La fiscalización ambiental a nivel de la Provincia de Lima está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad en su calidad de ente ejecutivo del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y comprende las acciones de vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación. La imposición de las sanciones administrativas, corresponderá aplicarlas a la Gerencia de Fiscalización y Control, conforme a lo previsto en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas por el incumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Leyes sobre Gestión Ambiental y las Ordenanzas que regulen las Líneas de Gestión Ambiental.

TITULO VII

DE LOS RECURSOS DE LA GESTION AMBIENTAL EN EL AMBITO METROPOLITANO

Artículo 13º.- De la aplicación de los recursos de la Gestión Ambiental.

La Municipalidad Metropolitana de Lima constituirá un Fondo Metropolitano Ambiental con los recursos económicos que provengan de la Cooperación Nacional e Internacional, y los que genere la fiscalización ambiental por la imposición de sanciones administrativas en el ámbito metropolitano y en cada línea de gestión que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, que estará destinado a financiar el fortalecimiento de la gestión en la Provincia de Lima, con el objeto de:



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
27 de ABRIL de 2007

1016

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

- 13.1 Realizar programas de investigaciones ambientales relevantes para su desarrollo sostenible de la Provincia de Lima, acorde con la Política Nacional Ambiental.
- 13.2 Formular e Implementar programas y proyectos orientados al saneamiento y al desarrollo de la gestión ambiental en la Provincia de Lima.
- 13.3 Actividades destinadas para el acopio, procesamiento y difusión de información sobre temas relativos al desarrollo ambiental de Lima Metropolitana.
- 13.4 Desarrollar programas de capacitación e información, que generen conciencia en la población sobre la dimensión ambiental del desarrollo sostenible.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde Metropolitano de Lima, para aprobar mediante Decreto de Alcaldía los Instrumentos Técnicos, procedimientos administrativos y demás normas de cada una de las Líneas de Gestión del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y con el objeto de integrar las competencias en materia ambiental en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, las Gerencias y Empresas, Proyectos Especiales y Autoridades Autónomas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitirán los instrumentos, procedimientos, estudios y proyectos a dicha dependencia.

TERCERA.- Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 812, las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y de la Subgerencia de Medio Ambiente, que se establecen en la presente Ordenanza, quedando modificados los artículos 147° y 150° del citado Reglamento.

CUARTA.- Deróguense y modifíquense, en su caso, todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA
En Lima a los

27 ABR 2007



JOSE ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General del Concejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA